David Andrés Enciso Arango
Ingeniero Civil
Especialista en Gerencia de Proyectos

10-02-21

Villagarzón, 10 de febrero de 2021

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
10 FEB 2021
3:00. pm Carmen Sandoval
0090-1

Arquitecto:
JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS
Secretario de Infraestructura Departamental
Gobernación del putumayo.

Ref. Solicitud de Suspensión para la aprobación de la Modificación No. 1 al contrato de obra No. 1051 del 06 de Agosto de 2020 cuyo objeto es"CONSTRUCCION DE TRES AULAS ESCOLARES TIPO A EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZON, SEDE PRINCIPAL, DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO." Y para el contrato de interventoría No. 1069 del 21 de Julio de 2020 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÈCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA A LOS PROYECTOS DENOMINADOS "CONSTRUCCION DE CIERRE PERIMETRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA, NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, MUNICIPIO DE VILLARGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", "CONSTRUCCION DE 3 AULAS TIPO A EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZON, SEDE PRINCIPAL, DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" Y"CONSTRUCCION DE 67.43 METROS DE CIERRE PERIMETRAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA, MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."

Cordial saludo

Con respecto al asunto de la referencia, me permito comunicarles que el día de hoy 10 de febrero de 2021, he recibido oficio por parte del contratista, donde expresa la necesidad de realizar una suspensión No. 1 al contrato obra, justificando que una vez realizada la solicitud de la modificación No. 1 de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos y debido a que el tiempo contratado para la ejecución del contrato está próximo a vencer, la entidad contratante requiere de un tiempo prudencial para la revisión detallada de las justificaciones técnicas que se encuentran en la documentación de la modificación, una vez verificadas y con visto bueno de la supervisión se realizarán los respectivos trámites administrativos para su aprobación; es por esta razón que las actividades de obra faltantes no pueden ser ejecutadas por tratarse de ítems con cantidades variables incluidas en la modificación en estudio.

Mail: encisoarangodavidandres@hotmail.com / Cel: 3105526416

Escaneado

Por lo anterior y en base al balance de mayores y menores cantidades realizado en dicha modificación; la interventoría viabiliza y aprueba esta solicitud ya que la justificación dada por el contratista es verídica de acuerdo al seguimiento realizado por la interventoría, y teniendo en cuenta que el día 16 de febrero del presente año se vence el plazo de ejecución del contrato de obra, es pertinente realizar la suspensión temporal por termino de un (01) mes mientras la administración realiza las respectivas revisiones y aprobación de la modificación la cual es necesaria para dar culminación a la totalidad de la obra.

De igual forma se solicita la suspensión por un término de un (01) mes del contrato de interventoría, por los motivos anteriores mencionados ya que de igual manera el plazo de ejecución del contrato de interventoría vence el 16 de febrero 2021 cumpliendo así el tiempo contratado inicialmente de cinco (5) meses.

Atentamente;

ING. DAVID ANDRÉS ENCISO ARANGO
INTERVENTOR DE OBRA
Matricula No.: 63202-220004 QND

Anexo: Oficio Contratista

Mail: encisoarangodavidandres@hotmail.com / Cel: 3105526416

OFICIO DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

CONTRATISTA

Puerto Asís, febrero 10 de 2021.

Ingeniero:
DAVID ANDRÉS ENCISO ARANGO
Interventor de obra
Ciudad

Asunto: Solicitud suspensión al contrato de obra No. 1051 de 6 de agosto de 2020, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS ESCOLARES TIPO A EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN, SEDE PRINCIPAL, DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Atento y respetuoso saludo,

En el presente oficio me permito informarle que el contrato al que se hace referencia firmado entre la UNIÓN TEMPORAL S&O 2020 y la Gobernación del Putumayo, mediante las cuales se está ejecutando el objeto de dicho contrato, se requiere de una suspensión por un tiempo de un (01) mes, debido a las siguientes circunstancias:

1. Inicialmente se presenta la reubicación del proyecto solicitada por el señor Rector de la Institución Educativa lo que conlleva a una variación en las cantidades inicialmente contratadas, para la reducción de cantidades por motivo de que la nueva ubicación se encuentra junto a una construcción existente y de la misma manera se presentan unas condiciones no previstas inicialmente, siendo necesarias e indispensables para la culminación del proyecto.
2. El contrato de obra se encuentra próximo a culminar y para agilizar la gestión administrativa del acta de modificación No. 1 donde se especifica las cantidades de mayores y menores de ejecución, cada cambio ejecutado y por ejecutar es previamente consultado a la interventoría y aceptada para la continuación de la ejecución de la obra.

Agradeciendo su buena disposición.

Atentamente.

JAIRO WALTER RODRIGUEZ MONTILLA
R/L UNION TEMPORAL S&O 2020
Contratista.

ACTA DE COMITÉ TÉCNICO No. 3

ACTA DE COMITÉ TECNICO No. 1

CONVENIO □ CONTRATO X	**Fecha de Comité:**	**10 DE FEBRERO DEL 2021**

Objeto:
"CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS ESCOLARES TIPO A EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN, SEDE PRINCIPAL, DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Contratista de Obra	**UNIÓN TEMPORAL S&O 2020 R/L JAIRO WALTER RODRIGUEZ MONTILLA**	
Contrato de Obra No.	**1051 DEL 06 DE AGOSTO DE 2020**	
Interventoría	**DAVID ANDRES ENCISO ARANGO**	
	Contrato de Interventoría No. 1069 DEL 21 DE JULIO DE 2020	
Lugar de Comité:	**Secretaría de Infraestructura Departamental**	**Hora: 02:00 PM**
Convocado Por:	**Secretaria de Infraestructura Departamental**	
Tema Principal:	**Comité técnico para solicitud de Suspensión N°1 la cual tiene como origen la aprobación del acta de Modificación No. 1 de mayores y menores Cantidades e ítems no previstos.**	

Convocados	Dependencia/Entidad	Asistió
JAIRO WALTER RODRIGUEZ MONTILLA	R/L CONTRATISTA	SI
DAVID ANDRES ENCISO ARANGO	INTERVENTOR	SI

Desarrollo

En las instalaciones de la secretaria de Infraestructura Departamental del Putumayo, se reunieron JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental SUPERVISOR DEL CONTRATO; UNIÓN TEMPORAL S&O 2020 R/L JAIRO WALTER RODRIGUEZ MONTILLA, en calidad de Contratista de Obra; DAVID ANDRES ENCISO ARANGO, como INTERVENTOR y el equipo mínimo de trabajo tanto del contratista de obra como del contratista interventor; con el fin de revisar la solicitud de suspensión N°1.

ACTA DE COMITÉ TECNICO No. 1

Objeto: Comité técnico realizado para poner en conocimiento las causas que generan la necesidad de realizar la suspensión temporal del contrato de obra una vez se realizó la entrega de la solicitud de la modificación No. 1 mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos. Por lo tanto, el día de hoy 10 de febrero del presente año, se solicita la suspensión N°1 por parte del contratista UNIÓN TEMPORAL S&O 2020 R/L Jairo Walter Rodríguez Montilla y el mismo día se solicita realizar el presente comité técnico por parte del Interventor Ing. David Andrés Enciso Arango, para exponer las causas que generan dicha suspensión y así mismo solicita realizar la suspensión del contrato de interventoría.

TEMAS TRATADOS

1. Solicitud de suspensión No. 1 al contrato de obra N° 1051 de 06 de agosto del 2020.
2. Exposición de las causas que generan la suspensión al contrato de obra N° 1051 de 06 de agosto del 2020.
3. Solicitud de suspensión No. 1 al contrato de interventoría N° 1069 de 21 de julio del 2020.
4. Exposición de las causas que generan la suspensión al contrato de obra N° 1069 de 21 de julio 2020.
5. Conclusiones.

DESARROLLO DE TEMAS

1. El contratista expone los motivos por los cuales solicita la suspensión al contrato de obra, No. 1051 de 06 de agosto del 2020, basado específicamente en que actualmente la administración iniciará la revisión detallada de la documentación entregada el día de hoy para la aprobación de la modificación No. 1, de igual manera una vez se llegue a obtener la viabilidad se requieren realizar los trámites respectivos como lo es la proyección y firma del acta de modificación de acuerdo a los requerimientos jurídicos y legales que se deben cumplir. Es por esta razón y teniendo en cuenta que la obra se encuentra actualmente en un avance de obra mayor al 90%, las actividades restantes hacen parte de las cantidades variables consignadas en el acta de modificación y que dependen del aval por parte de la administración para poder dar la autorización de ejecución y terminación de la totalidad de la obra. Por lo anterior surge la necesidad de realizar la suspensión del contrato de manera temporal hasta que las causas de esta sean superadas ya que se debe tener en cuenta la proximidad de la terminación del plazo de ejecución inicial de la obra.

2. Teniendo en cuenta que en visitas realizadas por parte de la supervisión el ingeniero Carlos Alejandro Bucheli (anterior secretario de Infraestructura), el contratista y la

interventoría dieron a conocer las variaciones de mayores y menores cantidades de obra evidenciadas en sitio, por esta situación se logró el visto bueno para realizar la solicitud y documentación respectiva de la modificación No. 1 con base al balance ya realizado.

3. Dada las justificaciones anteriores, la interventoría avala las razones por las cuales se genera suspensión No. 1, la interventoría viabiliza y aprueba esta solicitud ya que la justificación dada por el contratista es real de acuerdo al seguimiento realizado por la interventoría, y teniendo en cuenta que el día 16 de febrero del presente año se vence el plazo de ejecución del contrato de obra, es pertinente realizar la suspensión temporal por termino de un (01) mes mientras la administración realiza los respectivas revisiones y aprobación de la modificación la cual es necesaria para dar culminación a la totalidad de la obra.

4. De igual forma se solicita la suspensión del contrato de interventoría debido a que el tiempo de vencimiento al igual que el contrato de obra es del día 16 de febrero del presente año, por lo tanto es necesario garantizar el seguimiento y control por parte de la interventoría hasta que el contrato de obra culmine en su totalidad dando cumplimiento a su objeto contractual para proceder su liquidación.

CONCLUSIÓN PRINCIPAL/COMPROMISOS

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se determina:

a. Realizar el acta de suspensión a los contratos de Obra No. 1051 de 06 de agosto del 2020 e interventoría 1069 de 21 de julio del 2020, puesto que las justificaciones realizadas por el contratista son veraces, el Ingeniero interventor emite un concepto favorable a dicha solicitud, por parte de la secretaría de infraestructura departamental, también se da el visto bueno a la solicitud de suspensión a los contratos.

b. La supervisión realizará la revisión oportuna de la modificación No. 1 y efectuará las gestiones jurídicas y legales para la suscripción de esta acta de modificación.

c. Una vez aprobada la modificación y reiniciada la obra la interventoría continuará realizando el seguimiento y control en la ejecución de la obra de acuerdo a las nuevas condiciones establecidas y velará por el cumplimiento del alcance y cumplimiento del objeto contractual.

d. Los contratistas de obra e interventoría deberán poner en conocimiento a la aseguradora de la suspensión y realizar la actualización de pólizas una vez se reinicie

el contrato de obra No. 1051 de 06 de agosto del 2020 y el contrato de interventoría 1069 de 21 de julio del 2020.

e. Cabe resaltar que la presente suspensión no afecta la estabilidad de la Obra, garantizan el cumplimento del objeto contractual, así como su valor inicial contratado.

COMPROMISOS

1. Suscribir el Acta de suspensión No.1 del contrato de obra, por un término de un (01) mes.
2. Suscribir el Acta de suspensión No.1 del contrato de interventoría, por un término de un (01) mes.
3. Realizar el acta de reinicio una vez sean superadas las causales de la suspensión del contrato.

JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS	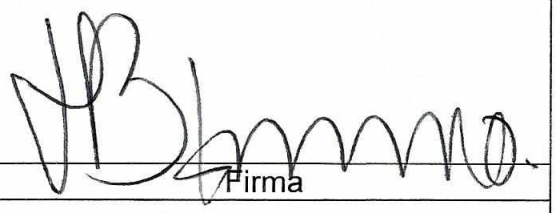
Secretario de Infraestructura Dptal.	Firma
UNIÓN TEMPORAL S&O 2020	
Contratista	Firma
DAVID ANDRES ENCISO ARANGO	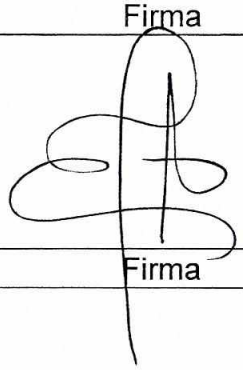
Interventor	Firma

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE OBRA No. 1051 DEL 06 DE AGOSTO DE 2020

Contratista	UNION TEMPORAL S&O 2020 R/L JAIRO WALTER RODRIGUEZ MONTILLA		PN		PJ	X	C		UT		
	NIT/C.C.	901.399.427-2	MM		Domicilio		Calle 10 # 26-42 Barrio El Carmen Puerto Asís Putumayo				
Plazo del contrato	Cinco (05) Meses		Valor inicial		$ 417.884.791,39						
Fecha de inicio	17/09/2020		Fecha de terminación normal		16/02/2021						

En las instalaciones de la Gobernación del Putumayo – Secretaría de Infraestructura Departamental, a los diez (10) días del mes de febrero de 2021, se reunieron los señores: se reunieron JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental SUPERVISOR DEL CONTRATO; UNION TEMPORAL S&O 2020 R/L JAIRO WALTER RODRIGUEZ MONTILLA, en calidad de Contratista de Obra; DAVID ANDRES ENCISO ARANGO, como INTERVENTOR y el equipo mínimo de trabajo tanto del contratista de obra como del contratista interventor, a fin de celebrar la presente acta de suspensión temporal al contrato de obra No. 1051 del 06 de agosto de 2020, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el contratista de obra por medio de oficio radicado el 10 de febrero, solicita a la interventoría la aprobación de la modificación de mayores y menores cantidades de obra e ítem no previsto, justificando que debido a la reubicación del proyecto solicitada por el personal administrativo de la institución educativa en cabeza del señor rector se destinó un área dentro de las instalaciones y contigua a una construcción existente para la ejecución del proyecto, esto condujo a la reducción de algunas cantidades de obra debido a que inicialmente el proyecto estaba contratado como una construcción aislada, también se encontraron necesidades no contempladas las cuales se requieren para la culminación de la obra y fueron comunicadas a la supervisión por parte de la Gobernación; situación que generó la realización de un balance con supervisión de la interventoría donde se incluyen las cantidades e ítem requerido para atender las necesidades encontradas garantizando el cumplimiento al objeto contractual.

2. Que se realizaron visitas por parte de la supervisión el ingeniero Carlos Alejandro Bucheli (anterior secretario de Infraestructura), donde el contratista y la interventoría dieron a conocer las variaciones de mayores y menores cantidades de obra evidenciadas en sitio, por esta situación se logró el visto bueno para realizar la solicitud y documentación respectiva de la modificación No. 1 con base al balance ya realizado.

3. Que la interventoría mediante oficio radicado el 10 febrero de 2021, viabiliza y aprueba esta solicitud ya que la justificación dada por el contratista es verídica de acuerdo al seguimiento realizado por la interventoría, dicha modificación No. 1 es necesaria para dar culminación a la totalidad de la obra; cabe resaltar que para garantizar lo anterior, esta modificación se ajusta al valor inicial contratado y no se requiere realizar adicional en recursos, ya que las condiciones iniciales son suficientes para la ejecución de estas las cantidades mayores y menores obtenidas.

4. Que el día de hoy 10 de febrero el contratista de obra justificando que una vez realizada la solicitud de la modificación No. 1 de mayores y menores cantidades de obra e ítem no previsto, solicita mediante oficio se realice la aprobación de una suspensión temporal mientras la administración inicia las gestiones y documentación para la suscripción del acta de modificación No. 1, es por esta razón que las actividades de obra faltantes no pueden ser ejecutadas por tratarse de ítems con cantidades variables incluidas en la modificación en estudio.

5. Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la administración requiere de un tiempo prudencial para la revisión y aprobación de la modificación No. 1, la interventoría da un visto bueno y aprueba la solicitud de suspensión efectuada por el contratista de obra por un periodo inicial de un (01) mes.

Con fundamento en lo anterior:

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender el Contrato de obra No. 1051 del 06/08/2020, por el término de un mes (01) contados a partir del 10/02/2021.

SEGUNDO: Las actividades contractuales deberán reanudarse dentro del término previsto anteriormente o antes, si se superan las causales que dieran origen a la presente suspensión.

TERCERO: El contratista se compromete a poner en conocimiento de la correspondiente aseguradora, el presente evento y a actualizar las pólizas y adelantar el respectivo trámite para la aprobación del certificado de modificación de la Garantía a que hay lugar.

CUARTO: Sin perjuicio de las expresiones de Fuerza mayor y suspensión temporal de plazo, las partes declaran que esta suspensión no genera indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista y además el departamento no aplicará el incumplimiento del contrato ni tampoco su caducidad.

Para constancia de lo anterior se firma el 10/02/2021, por los que en ella intervinieron

UNION TEMPORAL S&O 2020 R/L Jairo Walter Rodríguez Montilla Contratista de obra	**DAVID ANDRÉS ENCISO ARANGO** Contratista Interventor

JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS
Secretario infraestructura Departamental

Proyectó: Ing. David Andrés Enciso Arango

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 1069
DEL 21 DE JULIO DE 2020

Contratista	**DAVID ANDRES ENCISO ARANGO**			PN	X	PJ		C		UT		
	NIT/C.C.	1.113.304.913		MM		Domicilio		Cra 5 # 323 Barrio Centro Villagarzón				
Plazo del contrato	Cinco (05) Meses			Valor inicial		$ 48.738.070,00						
Fecha de inicio	17/09/2020			Fecha de terminación normal		16/02/2021						

En las instalaciones de la Gobernación del Putumayo – Secretaría de infraestructura Departamental, a los diez (10) días del mes de febrero de 2021, se reunieron los señores: JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental SUPERVISOR DEL CONTRATO; DAVID ANDRES ENCISO ARANGO, como INTERVENTOR y el equipo mínimo de trabajo del contratista interventor, a fin de celebrar la presente acta de suspensión temporal al contrato de interventoría No. 1069 del 21 de julio de 2020, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el contratista de obra por medio de oficio radicado el 10 de febrero de 2021, solicita a la interventoría la aprobación de la modificación de mayores y menores cantidades de obra e ítem no previsto, justificando que una vez iniciadas las obras se verificaron las cantidades y actividades contratadas encontrándose una serie de necesidades no contempladas que fueron comunicadas a la supervisión por parte de la Gobernación; situación que generó la realización de un balance con supervisión de la interventoría donde se incluyen las cantidades e ítem requerido para atender las necesidades encontradas garantizando el cumplimiento al objeto contractual.

2. Que se realizaron visitas por parte de la supervisión el ingeniero Carlos Alejandro Bucheli (anterior secretario de Infraestructura), donde el contratista y la interventoría dieron a conocer las variaciones de mayores y menores cantidades de obra evidenciadas en sitio, por esta situación se logró el visto bueno para realizar la solicitud y documentación respectiva de la modificación No. 1 con base al balance ya realizado.

3. Que la interventoría mediante oficio radicado el 10 febrero de 2021, viabiliza y aprueba esta solicitud ya que la justificación dada por el contratista es verídica de acuerdo al seguimiento realizado por la interventoría, dicha modificación No. 1 es necesaria para dar culminación a la totalidad de la obra; cabe resaltar que para garantizar lo anterior,

esta modificación se ajusta al valor inicial contratado y no se requiere realizar adicional en recursos, ya que las condiciones iniciales son suficientes para la ejecución de estas las cantidades mayores y menores obtenidas.

4. Que el día de hoy 10 de febrero el contratista de obra justificando que una vez realizada la solicitud de la modificación No. 1 de mayores y menores cantidades de obra e ítem no previsto, solicita mediante oficio se realice la aprobación de una suspensión temporal mientras la administración inicia las gestiones y documentación para la suscripción del acta de modificación No. 1, es por esta razón que las actividades de obra faltantes no pueden ser ejecutadas por tratarse de ítems con cantidades variables incluidas en la modificación en estudio.

5. Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la administración requiere de un tiempo prudencial para la revisión y aprobación de la modificación No. 1, la interventoría da un visto bueno y aprueba la solicitud de suspensión efectuada por el contratista de obra por un periodo inicial de un (01) mes.

6. Una vez aprobada la suspensión del contrato de obra por parte de la interventoría debido a que la entidad contratante requiere de un tiempo prudencial para la revisión y aprobación del modificatorio No 1, se solicita de igual manera formalmente la suspensión del contrato de interventoría por el mismo periodo solicitado por el contratista de obra el cual es de un (01) mes dado que ambos contratos están próximos a vencer y se requiere garantizar que la interventoría cubra el mismo tiempo de la ejecución del contrato de obra para continuar con el seguimiento y control de la obra hasta su finalización.

Con fundamento en lo anterior:

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender el Contrato de interventoría No. 1069 del 21/07/2020, por el término de un mes (01) contados a partir del 10/02/2021.

SEGUNDO: Las actividades contractuales deberán reanudarse dentro del término previsto anteriormente o antes, si se superan las causales que dieran origen a la presente suspensión.

TERCERO: El contratista se compromete a poner en conocimiento de la correspondiente aseguradora, el presente evento y a actualizar las pólizas y adelantar el respectivo trámite para la aprobación del certificado de modificación de la Garantía a que hay lugar.

CUARTO: Sin perjuicio de las expresiones de Fuerza mayor y suspensión temporal de plazo, las partes declaran que esta suspensión no genera indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista y además el departamento no aplicará el incumplimiento del contrato ni tampoco su caducidad.

Para constancia de lo anterior se firma el 10/02/2021, por los que en ella intervinieron -

JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS Secretario Infraestructura Departamental	**DAVID ANDRÉS ENCISO ARANGO** Contratista Interventor

Proyectó: Ing. David Andrés Enciso Arango

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE OBRA No. 1051 DEL 06 DE AGOSTO DE 2020

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 1069 DEL 21 DE JULIO DE 2020

Objeto: "CONSTRUCCION DE TRES AULAS ESCOLARES TIPO A EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZON, SEDE PRINCIPAL, DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."

OFICIO DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

INTERVENTOR